



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 - 2022-MPHy/Cz.

Caraz, **19 ENE. 2022**

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; el Informe N° 162-2021-MPHy/07.33, de fecha 19 de noviembre del 2021, de la Jefe de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe N° 172-2021-MPHy/07.30, de fecha 22 de noviembre del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 514-2021-MPHy/05.10, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2019/MPHy-Cz., de fecha 16 de mayo del 2019, se reconoció al Comedor Popular "Elian Karp", del Caserío 14 Inkas, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas; asimismo se reconoció a la Junta Directiva del referido Comedor Popular, hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme se detalla a continuación:



<u>NOMBRE DEL C.P. "ELIAN KARP"</u>		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO 14 INKAS - PAMPAROMÁS</u>
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
<b>Presidenta</b>	Sra. Yolanda Margarita Menacho Ángeles	41802257
<b>Vicepresidenta</b>	Sra. Elisa Tarsi Granados Mata	70377643
<b>Secretaria</b>	Sra. Jesús Soledad Enríquez Mendoza	45006989
<b>Tesorera</b>	Sra. Sabina Juana Mata Corage	43026112
<b>Vocal</b>	Sra. Dominga Victoria Mata Rosas	32395093
<b>Fiscal</b>	Sra. Caritina Catalina Corage Caballero	32396306
<b>Almacenera</b>	Sra. Ilda Marleni Milla Mata	46063264



Que, mediante Informe N° 162-2021/MPHy/07.33, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, conforme a la Ley N° 25307 y su Reglamento, solicitó la actualización de Resolución de Comedores Populares mediante acto resolutorio por vencimiento, de los comedores que a continuación se detallan; 1) "I.E.S.T.P. Daniel Villar" - Caraz; 2) "Virgen de Asunción" - Caraz; 3) "Estudiantil Huallanca" - Huallanca; 4) "Perpetuo Socorro" - Huata; 5) "Virgen de Fátima" - Huallanca; 6) "Estudiantil Oscar Romero" - Mato; 7) "María Teresa de Calcuta" - Mato; 8) "Elian Karp" - Pamparomás; 9) "San Francisco" - Pamparomás; 10) "Virgen Santa Isabel" - Pamparomás; 11) "Santa María" - Pamparomás; 12) "Virgen del Rosario" - Pamparomás; 13) "San Juan Bautista" - Pueblo Libre; 14) "Mama Ocllo" - Pamparomás; 15) "Santo Toribio" - Santo Toribio; 16) "Nuevo Progreso" - Yuracmarca; 17) "Santa Rosa de Lima" - Yuracmarca; 18) "Inmaculada Concepción" - Yuracmarca; 19) "Virgen de Fátima" - Pamparomás; 20) "Fray Martín de Porres" - Yuracmarca; 21) "Santa Isabel" - Pamparomás; 22) "María Parado de Bellido" - Pamparomás; 23) "Apóstol Santiago" - Pamparomás; cabe mencionar la importancia de estos, para poder ser enviados al MIDIS - Lima;



Que, asimismo, con Informe N° 172-2021-MPHy/07.30, de fecha 22 de noviembre del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en consideración el Informe N° 162-2021/MPHy/07.33, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comedores Populares que adjunta en el presente informe por dos (02) años, por lo que requiere se prosiga su trámite correspondiente, para remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Informe Legal N° 514-2021-MPHy/05.10, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden y la Base Legal; por los fundamentos expuestos es de Opinión Legal, porque resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los 23 comedores populares que se hacen mención a nivel de la Provincia de Huaylas, por el periodo de dos (02) años, debido a que cuenta con la documentación pertinente conforme a ley;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre del 2021, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, al **COMEDOR POPULAR “ELIAN KARP”**, del Caserío 14 Inkas, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “ELIAN KARP”**, del Caserío 14 Inkas, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

<u>NOMBRE DEL C.P. “ELIAN KARP”</u>		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO DE 14 INCAS - PAMPAROMÁS</u>
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidenta	Sra. Yolanda Margarita Menacho Ángeles	41802257
VicePresidenta	Sra. Elena Juana Mata Rosas	32406940
Secretaria	Sra. Ilda Marleni Milla Mata	46063264
Tesorera	Sra. Sabina Juana Mata Corage	43026112
Almacenera	Sra. Jesús Soledad Enríquez Mendoza	45006989
Fiscal	Sra. Iris Araceli Bonilla Mata	70377644
Vocal	Sra. Elisa Tarsi Granados Mata	70377643



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
  
 Esteban Zosimo Florentino Tranca  
 ALCALDE